



# Municipalidad de Lambaré

## JUNTA MUNICIPAL

### EL CERRO LAMBARE ES DE LAMBARE

#### ORDENANZA NÚMERO DIEZ Y SEIS (16/2016)

**POR LA CUAL, SE MODIFICA LA ORDENANZA Nº 6/83, CON RELACION AL ANCHO DE LA AVENIDA SANTA ROSA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 6 DE LA ORDENANZA UT - SUPRA MENCIONADA, QUEDANDO LA MISMA COMO CALLE SANTA ROSA, DESDE EL LIMITE CON LA CIUDAD DE ASUNCION HASTA LA AVENIDA LUIS M. ARGÑA, DEL BARRIO SANTA ROSA II.-**

**VISTO:** El dictamen presentado por las Comisión Asesora de Obras Públicas, Privadas y de Servicios, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE**, los miembros de la Comisión Asesora de Obras Públicas, Privadas y de Servicios se manifiesta con relación a la nota presentada por los vecinos frentistas de la avenida Santa Rosa, del Barrio Santa Rosa II, en fecha 26 de noviembre de 2015, dirigida a la Junta Municipal, quienes solicitan la modificación de la Ordenanza que declara la arteria conocida como "Santa Rosa", como avenida, que pase a la categoría de calle.

**QUE**, por Resolución Nº 217/16, emanada de la Junta Municipal, se resolvió; solicitar a la Intendencia Municipal, que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, informe a esta Junta Municipal, sobre la factibilidad del pedido formulado por el recurrente.-

**QUE**, por Mensaje Nº 120/16, la Intendencia Municipal, contesta la Resolución Nº 217/16, en donde se solicita a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, informe a la Junta Municipal, sobre las condiciones actuales del cambio de categoría de la Avenida Santa Rosa a calle, en ese sentido, se remite el memorándum Nº 287/16, de la Dirección de Desarrollo Urbano, de fecha 21/03/16, donde remite el informe del Departamento de Catastro que informa sobre lo solicitado: La arteria identificada como Avenida SANTA ROSA, no tiene el ancho correspondiente a lo establecido por Ley para avenidas (32,00mts.), midiendo en la realidad un ancho variable que oscila entre 9,40 y 17,00 metros.

**QUE**, las características viales de esta arteria (tramo) son las de una calle normal y presenta irregularidades con quiebres y desfasajes, desde la Avenida Luis María Argña hasta el límite con la Ciudad de Asunción.-

**QUE**, la Ordenanza Nº 6/83, "POR LA QUE SE FIJA EL ANCHO DE AVENIDA DE LA CIUDAD Y SE FIJA EL PERFIL TRANSVERSAL DE LAS MISMAS", en su artículo 6, establece: el ancho de la avenida SANTA ROSA desde el límite de la Ciudad de Asunción hasta la Avenida Bruno Guggiari, se establecen un ancho de 20 metros entre líneas municipales y 26 metros entre líneas de edificación y 20 mts. entre Líneas Municipales.

**QUE**, el artículo Nº 229 de la Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal", establece: "Las avenidas deberán tener un ancho mínimo de 32 mts. (Treinta y dos metros), y el de calles no será menor de 16 mts (Diez y seis metros), incluyendo las Veredas".

Al respecto esta Comisión Asesora, luego del estudio y consideración, emiten su dictamen, recomendando a la plenaria APROBAR lo solicitado por nota presentada por los vecinos frentistas de la Avenida SANTA ROSA, del Barrio Santa Rosa II, Excluir la Avenida SANTA ROSA del Art. 6 de la Ordenanza Nº 6/83, en razón de que la misma no reúne las características viales de una Avenida; quedando la denominación "Calle SANTA ROSA", quedando en su trazado original.-

**QUE**, el dictamen de referencia, fue puesto a consideración del pleno, siendo aprobado, sobre la base de los fundamentos esgrimidos.-

**POR TANTO:** Oído el parecer favorable de los Señores Concejales y en uso de sus atribuciones.-

#### LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAMBARE REUNIDA EN CONCEJO

#### O R D E N A

**ART. 1º MODIFICAR LA ORDENANZA Nº 6/83, CON RELACION AL ANCHO DE LA AVENIDA SANTA ROSA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 6 DE LA ORDENANZA UT - SUPRA MENCIONADA, QUEDANDO LA MISMA COMO CALLE SANTA ROSA, DESDE EL LIMITE CON LA CIUDAD DE ASUNCION HASTA LA AVENIDA LUIS M. ARGÑA, DEL BARRIO SANTA ROSA II.-**

**ART. 2º.- COMUNICAR**, a la Intendencia Municipal.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAMBARE, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS.-**

Abog. WALBERTO ALONSO MONTIEL  
SECRETARIO GENERAL

Lic. ADOLFO LEZCANO MARTINEZ  
PRESIDENTE



**Municipalidad de Lambaré**  
**JUNTA MUNICIPAL**  
**EL CERRO LAMBARE ES DE LAMBARE**